



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

SECRETARIA

D. MANUEL GARCÍA TEJADA, Secretario General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.-

*CERTIFICA: que el Excmo. Ayuntamiento **PLENO**, en sesión **ORDINARIA** celebrada el día **TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:*

PUNTO 5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FICHA DEL CATÁLOGO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL N º 44: EL ACEBUCHAL. Por el Sr. Secretario y de orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio y Economía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 172 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como el artículo 54.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, entendido éste en conexión con el artículo 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como a lo dispuesto en el artículo 3.3.d).7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en lo que se refiere al asesoramiento legal preceptivo en la *aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística*, se emite el presente informe:

I. ANTECEDENTES:

1. Con fecha de 8 de noviembre de 2016 se suscribe por los Servicios Técnicos Municipales de Arqueología y Urbanismo Propuesta de Modificación de la ficha nº 44 del Catálogo de Yacimientos Arqueológicos del Termino del PEPPHC, denominada el Acebuchal, en la que se propone, manteniendo el grado de catalogación como yacimiento singular, una nueva delimitación del yacimiento cambiando las coordenadas de la situación del mismo, por no corresponder con su ubicación real.

2. La Comisión Técnica Asesora del PEPPHC en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2016 emitió informe favorable por unanimidad de sus miembros sobre la propuesta de modificación de la ficha nº 44 del Catálogo de Yacimientos Arqueológicos del Termino del PEPPHC, correspondiente al paraje el Acebuchal, como consecuencia de la inspección de la urbanización de la zona conocida como Huerta de Santa Marina y comprobándose que la delimitación del Yacimiento se basaba en coordenadas geográficas tomadas de forma errónea, al objeto de la posterior valoración por la Comisión de Seguimiento del PEPPHC de la oportunidad y procedencia de su puesta en marcha. Consta en el expediente certificado de la Secretaria de la Comisión Técnica Asesora expedido con fecha 1 de diciembre de 2016.

3. Posteriormente la Comisión Informativa de Territorio y Economía, en calidad de Comisión de Seguimiento del PEPPHC, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2,017, valoró en sentido favorable, por unanimidad de sus miembros, la oportunidad de la puesta en marcha del procedimiento de modificación de la ficha en cuestión, sobre la base del informe emitido por la Comisión Técnica Asesora.

4. El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de Febrero de 2017, acuerda aprobar inicialmente la modificación de la ficha nº 44 del Catálogo de Yacimientos Arqueológicos del termino del PEPPHC, denominada el Acebuchal.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000AD2A400R8S3Q9T3X7M0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO GENERAL ACCTAL - 31/01/2019
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 31/01/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2019 13:44:51

DOCUMENTO: 20190709284

Fecha: 31/01/2019

Hora: 13:44



5. Mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (nº 123, de 31 de Mayo de 2017), Diario de Sevilla (en su edición de 17 de Enero de 2018), y tablón de edictos municipal (desde el 27 de Abril de 2017 hasta el 6 de Octubre de 2017), se evacuó el periodo de información pública, finalizando el día de 7 de Febrero de 2018.

Igualmente se notificó a los interesados en el procedimiento: Magdalena Agrícola, S.L. y Jardines de Santa Marina, S.L., finalizando el plazo para alegaciones el 26 de Mayo de 2017.

6. En fecha 13 de febrero de 2018, se certifica por el Secretario General del Ayuntamiento de Carmona, que no consta la presentación de alegaciones durante el período de información pública.

7. Mediante oficio de Alcaldía, notificado a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de Marzo de 2018, se solicitó a esta Administración la emisión de su informe, volviéndose a solicitar, por no haber recibido aún contestación por parte de esa Delegación, mediante oficio notificado el día 19 de septiembre de 2018. En fecha de 29 de Octubre de 2018 se recibió certificado de la sesión celebrada en fecha de 3 de Octubre de 2018 por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, la cual informó favorablemente la modificación de la ficha.

II. NORMATIVA APLICABLE:

Ordenanzas del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona.

-Artículo 4.8.1.- Protección del Patrimonio Arqueológico Subyacente en el término municipal.

“A efectos de esta Ordenanza, la protección se refiere a aquellos ámbitos específicamente indicados en el Plano O.5.4 y en las fichas de Catálogo, que por su interés cultural, científico y/o patrimonial, exigen de cara a su preservación, la limitación de usos y actividades que supongan transformación, merma o destrucción de los valores que se pretendan proteger.

En este sentido, es necesario que los yacimientos arqueológicos del término que plantean dudas sobre su delimitación sean de nuevo revisados y se proceda a una delimitación definitiva o, en los casos, en que sea necesario, a solicitar su baja en el catálogo de yacimientos arqueológicos.

A tal efecto, cuando del resultado de la actividad arqueológica que se lleve a cabo sobre ellos resulte la procedencia de una nueva delimitación del yacimiento arqueológico o incluso su baja del Catálogo de Yacimientos Arqueológicos, éstas se formalizarán siguiendo los trámites previstos en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del PEPPHC, tras la oportuna valoración de su procedencia por la Comisión de Seguimiento del PEPPHC, previo informe de la Comisión Asesora.”

-Artículo 1.5.- Procedimiento para la Modificación Puntual del Catálogo.

“Excepcionalmente, cuando en el curso de la tramitación de una Propuesta de Intervención, conforme al Artículo 1.11 de esta Ordenanza, el conocimiento alcanzado del edificio justifique, a juicio del Ayuntamiento, la necesidad de una Modificación de su Ficha de Catálogo, esta se tramitará del siguiente modo:

- a) El Ayuntamiento de oficio, o instancia de parte, elaborará una Propuesta de Modificación de la Ficha del Catálogo, debidamente fundamentada en el conocimiento alcanzado a raíz de su levantamiento planimétrico, del conocimiento de nuevas fuentes documentales, del análisis tipo-morfológico del edificio y/o su entorno urbano, del análisis de patologías, de la intervención arqueológica o cualquier otra fuente de conocimiento del edificio.*
- b) Los servicios técnicos municipales emitirán informe sobre la Propuesta de Modificación.*
- c) Se abrirá un periodo de información pública de 15 días, mediante la inserción de anuncios en el BOP, periódico de difusión provincial y Tablón de Edictos.*
- d) Se remitirá el expediente de la Propuesta de Modificación a la Administración Cultural Competente, que evacuará un Informe sobre la misma, en el plazo de 1 mes, entendiéndose emitido en sentido favorable transcurrido aquél sin su recepción.*
- e) Sobre la base de dicha Resolución y de los Informes Técnicos Municipales, el Pleno del Ayuntamiento resolverá la Propuesta de Modificación del Catálogo, acuerdo que será publicado en el BOP, previa remisión a la Administración Cultural Competente.”*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000AD2A400R8S3Q9T3X7M0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO GENERAL ACCTAL - 31/01/2019
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 31/01/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2019 13:44:51

DOCUMENTO: 20190709284
Fecha: 31/01/2019
Hora: 13:44



En el presente supuesto, se ha seguido el procedimiento previsto en los artículos anteriores hasta la evacuación del informe de la Administración cultural competente.

Conforme al artículo 22.2.c) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el apartado e) del artículo 1.5 del PEPPHC, corresponde al Pleno, por mayoría simple, la aprobación de la propuesta de modificación de catálogo.

III. PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación de la ficha nº 44 del Catálogo de Yacimientos Arqueológicos del Termino del PEPPHC, denominada el Acebuchal, en la que se propone, manteniendo el grado de catalogación como yacimiento singular, una nueva delimitación del yacimiento cambiando las coordenadas de la situación del mismo, por no corresponder con su ubicación real.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados así como a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Sevilla para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Sede Electrónica, Sede Electrónica y página web.”

.....
Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

Y para que conste, con la salvedad prevista en el Art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Carmona, a fecha de firma electrónica.

**Vº.-Bº.-
EL ALCALDE.-**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000AD2A400R8S3Q9T3X7M0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO GENERAL ACCTAL - 31/01/2019 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-ALCALDE - 31/01/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2019 13:44:51

DOCUMENTO: 20190709284
Fecha: 31/01/2019
Hora: 13:44

